

SESION EXTRAORDINARIA DE 6 de marzo de 2017.

En Monasterio de Rodilla, siendo las nueve horas del día 6 de marzo de 2017 se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación legal al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio José Ibeas Saiz, los Concejales Dña María Elena Ladra Laguna, Don Elías Pascual Estefanía, Doña Asunción Gutiérrez Martínez y Don José Luis Asenjo Ortega, con mi asistencia, la Secretaria, Dña. Beatriz Alonso Carrillo que doy fe del acto, al objeto de celebrar sesión pública Extraordinaria en primera convocatoria, constituyendo mayoría legal suficiente, y conforme a lo solicitado por los Concejales Don Elías Pascual Estefanía y Doña Elena Ladra Laguna.

No asiste le técnico Don Luis Ángel López previamente convocado conforme a lo solicitado por los Señores Concejales Elías Pascual Estefanía y Elena Ladra Laguna.

La relación de documentos del expediente tanto del Proyecto Original como del Proyecto Modificado se entregan a los Señores Concejales la Señora Concejala Doña Elena Ladra Laguna se le entrego copia el día 1 de marzo de 2017 conforme consta en el expediente del Pleno.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde somete a la aprobación de Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día señalado por los Señores Concejales:

- 1. Estudio del estado de legalidad de todos los documentos existentes concernientes con la obra Centro Social Cultural de Monasterio de Rodilla, y toma de decisión sobre pago de factura.**

El Concejal Don Elías Pascual Estefanía indica que no tiene sentido que no acuda el técnico Don Luis Ángel López Miguel pues debería estar para la explicación de la factura.

La Concejala Doña Elena Ladra Laguna, pide que por la Señora Secretaria se informe de manera genérica la forma en que se debe elaborar un proyecto de obras, en cuanto al procedimiento, preparación, elaboración y ejecución.

Por la Secretaria Interventora, se la señala que no se puede informar sobre asuntos no incluidos en el orden del día, pues el orden del día es sobre la obra del Centro Social Cultural de Monasterio de Rodilla, y no lo que ella pide, y por tanto no tiene que informar sobre esa cuestión por no estar incluido en el orden del día del Pleno.

La Concejala indica que conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación lo agentes son el promotor, proyectista, director de obra y director de ejecución, procediendo a preguntar al señor Alcalde por cada uno de ellos.

El Alcalde responde que el promotor es el Ayuntamiento y la indica que este asunto ya ha sido debatido y tratado y ella lo ha llevado a Fiscalía.

La Concejala pregunta al Alcalde si la aprobación del Proyecto le corresponde al Alcalde o al Pleno.

El Alcalde la responde que ya está todo contestado y debatido.

La Concejala pregunta a la Secretaria y se la responde que depende del Proyecto.

La Concejala matiza en su pregunta queriendo saber en el caso concreto del Proyecto Original de 265.000 euros, a quien le corresponde si al Pleno o al Alcalde. A lo cual por la Secretaría se responde que ella ni puede ni debe informar sobre un expediente en el que ella no era la Secretaria cuando se tramita.

El Concejales Elías Pascual, pregunta si la dirección facultativa no tiene obligación de venir, se le responde por Secretaria que en el tenor literal de la ley al no ser funcionario no tiene obligación de acudir.

El Alcalde señala a la Concejala que no va a contestar porque está todo más que hablado.

La Concejala le responde que no está hablado.

La Concejala pregunta a los Señores Concejales asistentes al Pleno si alguno de ellos aprobó el Estudio Económico de Viabilidad del Proyecto Original y todos ellos responden que no.

El Concejales Don José Luis Asenjo indica que el expediente del Proyecto Original ya está debatido.

La Concejala pregunta si alguno de los Concejales asistentes al Pleno han aprobado las fases, modificaciones. Los Concejales responden que no

Ella responde que si el Pleno no lo aprobó tiene que deducir que el Promotor es el Alcalde.

Los Concejales José Luis Asenjo, Elías Pascual Estefanía y María Asunción Gutiérrez indica que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto.

La concejala Elena Ladra, señala que el promotor es el Ayuntamiento pero no sabemos si lo es el Alcalde o el Pleno porque por el Pleno no ha pasado la documentación que le corresponde aprobar.

Con relación al Proyectista y Dirección Facultativa la Concejala señala que en su escrito tanto ella como el Concejales Elías Pascual acudieran la dirección facultativa y pregunta a quién se ha convocado.

Se la responde por el Alcalde que se ha convocado al Arquitecto Luis Ángel López

La Concejala quiere saber porque no se ha convocado al director de ejecución.

El Alcalde la responde que pidieron sólo al Arquitecto.

La concejala le señala que no es cierto pues en el escrito se dice claramente dirección facultativa es decir dirección de obras y de ejecución.

El Alcalde recuerda a ambos concejales que el 16 de enero de 2017 se convocó una reunión para aclarar estos asuntos para aclarar cuestiones y no acudió ninguno de los dos.

La Concejala vuelve a preguntar porque no se ha convocado al aparejador.

El Alcalde la responde que no se ha convocado al aparejador y sólo se convoca al arquitecto.

La Concejala pide que conste en acta que el señor alcalde no da razón de porque no se convoca al aparejador.

La Concejala pregunta cuándo se ha convocado al Arquitecto Luis Ángel López. Se pone a disposición de los Concejales se le convoco con registro de salida el día 17 de febrero de 2017 y recibido conforme consta en el expediente el día 20 de febrero de 2017.

Tras lo cual la Señora Concejala procede a leer el punto 34 de la relación de documentos del Proyecto Original, así como el escrito presentado por Luis Ángel López el día 21 de febrero de 2017;

“D. Luis Ángel López Miguel, con domicilio a efectos de notificaciones en Burgos,

Paseo Media Luna nº 1, 2º - E (C.P. 09001), con N.I.F. número 13151272X.

EXPONE:

Que siendo el autor del Proyecto Modificado de Centro Social Cultural Municipal en Monasterio de Rodilla (Burgos) encargado por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, y aprobado en Pleno el 25 de julio de 2016. Dado que por dicho trabajo emití factura nº 16/37, la cual fue rechazada por el Pleno del Ayuntamiento de sesión de 21 de diciembre de 2016, por No conformidad. Para lo cual y en base al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, tuve que anularla, emitiendo la factura rectificativa nº R16/01.

Habiéndome convocado a una Reunión para resolver las dudas surgidas en el Pleno y explicar la referida factura, **acudo el 16 de enero de 2017** al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla a la citada reunión, asistiendo a la misma el Sr. Alcalde D. Antonio José Ibeas Saiz, los Concejales D^a. Asunción Gutiérrez Martínez y Don José Luis Asenjo Ortega, estando presente la Secretaria, D^a. Beatriz Alonso Carrillo.

Explicada la factura y las dudas surgidas en dicha reunión, dado que el Proyecto Modificado de Centro Social Cultural Municipal tiene que tener reflejadas las variaciones de medición, a fin de que quede recogida y completa la realidad de la obra; **se expone a los presentes que los trabajos ya abonados hasta ahora** como son el Proyecto Básico y de

Ejecución de Centro Social Cultural Municipal, **están descontados de la factura, por lo tanto no se está facturando cantidades ya pagadas.**

Por todo lo expuesto es por lo que,

SOLICITA:

El abono de los Honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto Modificado de Centro Social Cultural Municipal en Monasterio de Rodilla (Burgos) encargado por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, y aprobado en Pleno el 25 de julio de 2016. Dado que han sido resueltas y aclaradas las dudas surgidas del Pleno de 21 de diciembre de 2016.

Para lo cual emito la factura nº 17/03 por los conceptos expuestos.

Burgos, 21 de febrero de 2017

Fdo. Luis Ángel López Miguel

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA”

La Secretaria explica que ella estaba pero no intervino ni supo de lo que hablaron pues estaba trabajando y no levanto acta pues no era un Pleno ni una Comisión Informativa

La Concejala pregunta si las dudas han sido resueltas en un Pleno. A lo que los Señores Concejales responden que no.

El Concejales Don José Luis Asenjo señala que hubo una reunión informal con el técnico y vino el que quiso o pudo.

La Concejala le señala que la decisión emana de un acuerdo plenario y por lo tanto se debe debatir en un Pleno.

La Señora Concejala le pregunta al Alcalde quien encargo el Proyecto Modificado. Pues el Pleno no aprobó el encargo.

Se explica que el Proyecto lo encarga el Alcalde y lo normal es que se dé una explicación sobre esa cuestión.

La Concejala pregunta a los Señores Concejales si se les hablo o pregunto sobre que se iba a hacer el proyecto o encargar. Los concejales contestan todos que no.

La Concejala pregunta al Alcalde por la Coordinación de Seguridad y Salud y por quién contrato al arquitecto.

El Alcalde la responde que el Ayuntamiento.

El Concejales Don José Luis Asenjo indica que el arquitecto ya estaba trabajando para el Ayuntamiento cuando el llevo al Ayuntamiento y no sabe quién lo contrato.

El Alcalde la señala que lo contrata el Alcalde en base a sus facultades. No existe contrato sino lo que hace es emitir facturas cuando realiza un trabajo.

La Concejala le señala que por tanto lo contrata él como Alcalde.

El Concejales Don Elías Pascual, le indica al Alcalde que lo que hace es encargarle un trabajo y le pagas por el trabajo y no se ha hecho nunca contrato de servicios.

La Concejala Doña Elena Ladra Laguna, menciona los importes cobrados por Luis Ángel por el Proyecto Original el de 265.000 euros, todo ello conforme a la relación de documentos aportados y también la dirección de obra. El importe cobrado por Luis Ángel López supera los 18.000 euros y por tanto no es un contrato menor, sino un contrato de servicios, habría que pedir tres presupuestos.

Se la indica que en ese caso se debería haber pedido tres presupuestos.

El Alcalde indica desconocer si hay tres presupuestos

La Concejala le responde que en el expediente no los hay. E igualmente quiere que conste en acta que la contratación de Luis Ángel López no se ha hecho correctamente para la elaboración del proyecto original del centro social. Pregunta a la Secretaria sobre estos extremos.

Por la Secretaria se la responde que ni puede ni debe informar sobre una cuestión en la que ella no era la Secretaria.

La Concejala pregunta cuáles son las funciones del director de obras y del director de ejecución. Sus funciones las marca la Ley de Ordenación de la Edificación. Pregunta si fue él el que obtuvo los permisos y licencias.

El Alcalde la responde que no lo sabe.

La Concejala Elena Ladra, le indica que las licencias se obtuvieron medio año después de iniciadas las obras y fue para 600 metros, le pregunta si hay acta de replanteo.

El Alcalde le responde que no lo sabe.

El Concejal Don Elías Pascual Estefanía le recuerda al Señor Alcalde que se amplió la obra sin hacerse las modificaciones cuando se debía.

La Concejala Doña Elena Ladra Laguna, pregunta a los Concejales si aprobaron o dieron la conformidad a la modificación del Proyecto. A lo que todos los Concejales responden que no, incluida ella.

Igualmente la Concejala pregunta al Alcalde quién tiene el libro de órdenes, pues en el expediente no está.

El Alcalde la responde que no sabe quién lo tiene

La Concejala señala que se hacen tres modificaciones al Proyecto Original del Centro Social;

- 1) Encachado
- 2) Muro de Contención
- 3) Se duplico la superficie de 600 metros a 1200 metros

Con relación a las modificaciones 1 y 2 puntos 32 y 89 de la relación de documentos de la que disponen todos los concejales, señala que existe factura pero no existe factura del punto 3 sino que el Arquitecto certificaba. Igualmente manifiesta que en los tres casos las ampliaciones se

hacen pagando unas facturas que superan el 10% del presupuesto, aprobándose mediante decreto de Alcaldía y no han pasado por el Pleno. Por los concejales se comprueba la documentación existente en el expediente de los puntos 1 y 2, y la suma total del pago de las facturas.

La Concejala le pregunta al Alcalde por la documentación que falta en el expediente que ahora no está como decretos de aprobación de facturas o contratos de las modificaciones. Señala que cuando ella pudo ver por primera vez el expediente con el anterior Secretario Fernando Villaquirán estaba esa documentación de la que ella ha hecho constar en su relación de documentos que comunico a los concejales en su momento en Marzo de 2016, pero que cuando ha acudido al Ayuntamiento a ver el expediente el pasado Viernes 3 de marzo de 2017, esa documentación no estaba y la actual Secretaria Beatriz Alonso Carrillo, desconocía a que se estaba refiriendo y la señalo que en la documentación obrante en el expediente no constaban los decretos ni contratos a los que ella se estaba refiriendo. Tras lo cual la Secretaria procedió a buscar esa documentación y no lo encontraba no estando en el expediente, finalmente se procedió a buscar en los documentos del ordenador y sólo encontró el contrato de ampliación de los trabajos de la 2ª separata con Herroal por importe de 16.900,59 euros de 1 de diciembre de 2015, del cual se imprimió una copia.

La Secretaria, toma la palabra, y señala que cuando ella procedió a ordenar el expediente para redactar la relación de documentos del mismo, y para su estudio por los Señores Concejales para el Pleno Extraordinario solicitado no constaban los decretos de aprobación de facturas de los puntos 1 y 2 ni tampoco los contratos de las modificaciones únicamente estaban los que se señalan en la relación de documentos. Igualmente manifiesta que hasta el viernes día 3 de marzo de 2017, que estuvo la Señora Concejala Elena Ladra en el Ayuntamiento para el estudio del expediente, no tuvo conocimiento de tal extremo quedando sorprendida por ello y que no tiene responsabilidad si falta algo de documentación.

La Concejala señala que falta esa documentación y ni ella ni ninguno de los Concejales tienen llaves del Ayuntamiento. Además indica que el decreto de pago de factura que falta en el expediente se señalaba que se daría cuenta en el Pleno y no se hizo por el Alcalde, recordándole que él es el que forma el orden del día.

El Alcalde señala que él no ha tocado la documentación del expediente y le pregunta a la Concejala si le está acusando de algo no se lo permite. La responde que ella estuvo estudiando el expediente con Fernando Villaquirán, anterior Secretario, mando cosas a Fiscalía el anterior Secretario y ha llevado Fernando Villaquiran documentación del expediente a Fiscalía, pero la reitera que él no ha tocado ninguna documentación del Expediente, ni de ese expediente ni de ningún otro expediente. La pregunta a la concejala si le está acusando de algo.

La Concejala le responde que no, que sólo señala que falta documentación en el expediente y que la actual Secretaria no tenía conocimiento de esa documentación hasta que ella se lo dijo. Igualmente pregunta quien tiene la custodia del archivo y los expedientes.

La Secretaria señala que ella tiene la custodia del libro de actas y del registro de intereses de conformidad con el artículo 203 del ROF, e igualmente señala que ella no puede asumir la responsabilidad de la custodia de otros documentos.

La Concejala pregunta quién es el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud.

El Alcalde la responde que se llama Jesús y existe un contrato suscrito con él.

La Concejala señala que conforme al punto 45 del expediente el contrato se suscribió el día 7 de agosto de 2015, y las obras se iniciaron en Enero de ese año, cómo es eso posible. Igualmente señala que los informes se hicieron después no en plazo.

Pregunta a los Señores Concejales que si alguien era conocedor del Director de Ejecución y todos ellos responden que no.

La Concejala pregunta el modo en que se adjudicó el contrato al Director de Ejecución.

El Alcalde la responde que por Decreto y se contrató porque el Secretario de entonces le indicó que para esa obra se debía de contratar un director de ejecución pues conforme a la ley era obligatorio

La Concejala le pregunta al Alcalde dónde está el decreto de contratación del director de ejecución, dónde están los presupuestos, dónde está el libro de visitas. Procede a leer la contrato con Don Jesús Manuel Velasco en el que se señala que si hay más obra en la ejecución lo va incluir en el precio que finalmente tiene que cobrar, no procediendo a cobrar el importe señalado en el contrato, pregunta al Alcalde ¿Ya se intuía que se iban a hacer ampliaciones? Y recuerda que la única vez que se le ha visto por el municipio ha sido por la realización del vallado de la obra como consecuencia de una alegación que ella presentó.

El Concejales José Luis Asenjo la señala que él cree que esa indicación que consta en el contrato del director de ejecución sobre cobrar más si el coste de ejecución de la obra es mayor, será por los posibles imprevistos que se dan en una obra y que finalmente la encarecen.

Los Concejales Elías Pascual y Elena Ladra preguntan si se ha pagado al director de ejecución.

La Secretaria responde que desde que ella está como Secretaria no

El Alcalde responde que no lo sabe

La Concejala Elena Ladra, pregunta si se comprobaron los replanteos.

El Alcalde la responde que sí, que se hizo y se comprobaron por los dos, el director de obras y el director de ejecución.

La Concejala le pregunta si se comprobó la disposición de los elementos constructivos, pues la construcción del centro social cultural según el Proyecto se encontraba ubicada en un sitio de la parcela y luego se ha ubicado en otro sitio de la parcela distinto al del Proyecto quiere saber quién dio la orden

Todos los concejales responden que ellos no.

También quiere saber si la modificación de la superficie constructiva y la modificación de la disposición de los elementos constructivos quedo en el libro de órdenes.

La Concejala pregunta quienes son los contratistas de la obra y en su caso si estos subcontrataron.

El Alcalde la responde que ella ya sabe quiénes son los contratistas de la obra y todo esto ya está debatido. La indica que no la quiere contestar y repetir lo mismo de siempre.

La Concejala pregunta a los demás concejales si ellos saben si ha habido subcontratistas a lo que estos responde que no lo saben, pero el concejal Don José Luis Asenjo señala que se ha visto quien ha trabajado en la obra.

La Concejala Elena Ladra indica que los contratistas tienen que ejecutar la obra conforme al Proyecto y la dirección de obra, pregunta quién daba las órdenes.

El Alcalde la contesta que son datos técnicos y ya está contestado.

El Concejal Don Elías Pascual Estefanía, le indica al Alcalde que no son datos técnicos pues son modificaciones y no estaban en el proyecto.

El Alcalde le responde que ya está todo hablado y debatido

La Concejala Elena Ladra, procede a señalar de forma literal lo siguiente pidiendo que conste en acta procediendo a dictar a la Secretaria lo siguiente "No sabe quién ha dado las órdenes si el Alcalde, la dirección facultativa o el contratista porque lo que está claro es que los directores de obra y de ejecución tienen que velar por los intereses del promotor que es el Ayuntamiento. Si se ha hecho una obra que no se ajusta al Proyecto de la propia ley se desprende que alguien no ha cumplido sus obligaciones."

El Alcalde señala que él ha visto a los dos directores en la obra.

La Concejala manifiesta que al no venir la dirección facultativa al Pleno no se resuelven las dudas.

Con relación al Proyecto Modificado del Centro Social Cultural proceden a iniciar debate.

La concejala Doña Elena Ladra pregunta a la Señora Secretaria con relación al Informe Jurídico que consta en el expediente de 8 de julio de 2016 lo siguiente;

¿Si hubieras tenido más tiempo para hacer el informe el mismo hubiera sido distinto?

La Secretaria responde que ella tomo posesión el día 5 de julio de 2016 y el informe es de fecha de 8 de julio de 2016, por lo tanto debido al breve lapso temporal del que disponía tuvo que limitar el informe de forma exclusiva a la cuestión relativa al trámite de aprobación del Proyecto Modificado del Centro Social Cultural (como resulta del propio informe de secretaría), que es sobre lo que se le pidió que informara. De haber tenido más tiempo es probable que hubiera realizado un informe más amplio en cuanto al análisis de antecedentes y demás documentación obrante en el expediente, reiterando que no se hizo, limitándose al objeto sobre el que se le pidió que informara (por ser el punto que se trató en el Pleno) debido al tiempo de que disponía.

La Concejala pregunta al Alcalde por qué tenía tanta prisa en llevar al Pleno el Proyecto Modificado y quién decidió hacer el modificado.

El Alcalde responde que él decidió hacer el modificado y llevarlo al Pleno para su aprobación.

El Concejala Elías Pascual Estefanía, pregunta a la Secretaria que si con un Proyecto Básico hubiera bastado para solicitar las autorizaciones y permisos.

Se le responde que sí, pero que en este caso se ha hecho con un Proyecto de Ejecución y también se puede hacer.

El Concejala señala que es cierto, pero que se tendría que haber hecho con un Proyecto Básico pues es más barato que el Proyecto de Ejecución, sobre todo porque no se sabe si se van a dar todas las licencias y eso por tanto ha supuesto un mayor gasto para el Ayuntamiento. No entiende como siendo suficiente no se ha hecho.

La Concejala señala que en el informe de Secretaria de 8 de julio de 2016 se indica que es necesario el informe de supervisión de proyectos que conforme al artículo 125 de la LCSP debe emitir la Diputación Provincial de Burgos, pero ese mismo artículo señala que se debe emitir previo a la aprobación del Proyecto, y pregunta porque se ha aprobado el Proyecto sin tener ese informe.

Por la Secretaria se toma la palabra y se la informa que lo que señala el artículo 125 LCSP se refiere al momento de Aprobar el Proyecto para iniciar la contratación de la obra, pero que en este caso concreto no se puede iniciar el expediente de contratación de obras directamente, pues la actuación que se pretende realizar está en suelo rústico común y se requiere la Autorización de Uso excepcional en suelo rústico, es decir una *licencia* que informa y autoriza la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de Castilla y León, (en adelante CTU), es por lo que en esta fase del expediente se aplica la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley de Urbanismo de Castilla y León así como reglamentos de desarrollo. Pues bien en este caso la Ley de Prevención Ambiental exige la Aprobación del Proyecto para su sometimiento a Información Pública par que se puedan presentar alegaciones y la obtención de todos y cada uno de los informes preceptivos y vinculantes entre ellos el de Supervisión de Proyectos para ser remitido todo ellos a la CTU, por esa razón se aprueba el Proyecto por el Pleno previo a la obtención del informe que se tramita paralelamente para poder remitirlo a la CTU para que informe, pues si no se hiciera así la CTU no informaría por faltar uno de los informes previos, preceptivos y vinculantes en aplicación de la Ley de Prevención Ambiental que es la que se aplica en esa fase del procedimiento administrativo del expediente.

Igualmente por la Secretaria se señala que como consta en el informe para ella no es un modificado por superar el 10% y de ese modo informó, señalando que previo a cualquier actuación de la contratación de obras es necesario un informe económico de viabilidad como ya señala en el informe de 8 de julio de 2016 y que a su juicio jurídico, previo a la contratación y una vez que ha tenido mayor conocimiento del expediente, antes del inicio de la fase de contratación pedirá al técnico redactor un informe donde se indique que parte según él ya ha sido ejecutada y anteriormente contratada para saber de dónde se parte y también poder

emitir con mayor criterio jurídico y conocimientos el oportuno informe pero eso será en la fase del expediente que corresponda.

La Concejala señala que en el Pleno del 25 de julio de 2016, los concejales Don José Luis Asenjo y Doña Asunción Gutiérrez aprobaron la modificación del Proyecto si tenía las licencias.

El Concejal Don José Luis Asenjo la señala que eso no es así que ellos aprobaron si el modificado era legal y tenía todas las licencias, y la pregunta a la Concejala ahora qué hacemos con ese solar, cuál es la solución.

Los Concejales José Luis Asenjo y Asunción Gutiérrez la contestan a la Concejala que ellos aprobaron el Proyecto Modificado para que siga adelante si es legal y si se tienen todas las licencias.

La Concejala Elena Ladra, manifiesta que ha hecho alegaciones al Proyecto Modificado en el período de información pública y les pregunta si las han leído una vez que ella además se las entrego.

El Concejal Don José Luis Asenjo señala que él no las ha leído.

La Concejala les explica que en el mismo solar se ha aprobado ya un proyecto, esto es el original de 265.000 euros, y se encuentra ya hecha media obra pero que no se ajusta al proyecto aprobado inicialmente, ya que la construcción/edificación se ha duplicado pasando la edificación de 600 metros a 1200 metros.

El Concejal Don José Luis Asenjo, vuelve a manifestar que él dijo dictando a la Secretaria "si es legal el aprobarlo pero sino que no se haga".

La Concejala Elena Ladra, indica el Ayuntamiento tiene dos proyectos, media obra hecha que no se ajusta al Proyecto Original y en el mismo solar Parcela 43 Polígono 5.

La Concejala indica que en la relación de documentos del expediente, ha comprobado que aparece un acta de paralización de las obras por el tema del vallado de seguridad por la alegación que ella presento en su momento.

El Alcalde indica que se vallo porque lo dijo la Secretaria.

La Secretaria toma la palabra, manifestando que le indico al Alcalde que vista la alegación presentada se debería proceder a tomar medidas de seguridad, pero ella no toma la decisión nunca de vallar ni ninguna otra cuestión, solamente le manifiesta al Alcalde que se deberían tomar medidas de seguridad por la responsabilidad civil en que puede incurrir el Ayuntamiento si hay peligro.

La concejala dice que se la plantea la duda de quien toma la decisión para acordar el vallado y acta de paralización al no haber acudido al Pleno la dirección técnica, y pregunta porque el acta de paralización no se comunicó al Pleno, pues no hubiera constado nada en el Pleno de diciembre.

El Alcalde la responde que no hizo como punto independiente pero se indicó la cuestión en el decreto de contratación de la empresa que hizo el vallado.

La Concejala Elena Ladra, volviendo al Proyecto Original, con relación a la reclamación formulada por Rubiera que consta en la relación de documentos del expediente pregunta sobre la misma.

Se procede a dar lectura de la reclamación de 8 de febrero de 2017 registro de entrada número 20 así como del Informe Jurídico solicitado por Alcaldía de 27 de febrero de 2017, poniéndose a disposición de los Concejales la documentación.

La Concejala indica que en sus alegaciones ya indico que podía haber problema con Rubiera y que se procediera a resolver el contrato le pregunta al Alcalde por qué no se hizo.

El Alcalde la responde que ahora se ha contestado a la reclamación.

La Concejala también manifiesta que el carecer de Pliego de Prescripciones Técnicas y Particulares el expediente de contratación puede suponer un perjuicio y problemas para el Ayuntamiento.

La Señora Concejala indica que en el expediente del proyecto original había un informe del Sajuma, referido al expediente de contratación de la obra, y que no está actualmente en el expediente.

La Secretaria la responde que cuando ella ha ordenado el expediente para el presente Pleno no estaba ese informe y que desconoce su existencia.

La Concejala procede a leer el Informe emitido por la Diputación Provincial de Burgos con relación a la Supervisión de Proyectos de fecha de registro de entrada de 28 de octubre de 2016 el cual se transcribe a continuación;

"Remitido por ese Ayuntamiento, para informe de supervisión, el documento denominado "Proyecto Modificado de Centro Social Cultural Municipal de Monasterio de Rodilla", por importe de 409.787,71 euros, puede informarse que, al día de la fecha, esta Diputación Provincial no dispone de un servicio de emisión de informes de supervisión de proyectos no promovidos por esta Entidad, de acuerdo al contenido del artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y arts. 135 a 137 de su Reglamento, en el sentido que las oficinas de supervisión pertenecen a la propia Administración contratante.

No obstante, por tratarse de un proyecto sujeto a visado colegial obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto L000/2010, de 5 de agosto, dado que la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional a través del visado, es asimilable a la verificación de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentaria, así como la normativa técnica de aplicación que se verifica por medio del informe de supervisión, el visado garantiza la adecuación del Proyecto.

Burgos, 26 de octubre de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO.

Fdo, Juan Antonio Vicente.- Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios y Arquitectura (SAJUMA)

La Concejala pregunta a la Secretaria sobre esta cuestión.

La Secretaria toma la palabra señalando que a su juicio esto no es correcto pues el visado sólo entra en si quien redacta el Proyecto es o no Arquitecto y en algunas cuestiones técnicas de carácter urbanístico pero no el resto de legislación sectorial. Además el artículo 125 de la LCSP se debe relacionar con la Disposición 2ª Punto 12 de esa Ley que establece que en los municipios lo debe hacer la emisión de ese informe la Diputación Provincial cuando el Ayuntamiento carezca del órgano de supervisión de proyectos, pero en cualquier caso debería hacerlo porque conforme a la Ley de Bases de Régimen Local una de las funciones de la Diputación Provincial es el asesoramiento, y auxilio de los Ayuntamientos y por tanto estarían incumpliendo ellos lo que les exige la ley, aunque el Ayuntamiento ha cumplido lo que le exige la Legislación vigente.

La Concejala señala que el visado del Proyecto por el Colegio como bien señala la Secretaria no entra en cuestiones técnicas, como así indica el propio COACYLE de Burgos en el visado de 16 de julio de 2015;

“El Colegio de Arquitectos ha comprobado la identidad y habilitación profesional del Arquitecto autor del trabajo objeto de este visado, incluida su situación de compatibilidad, así como que el trabajo visado cuenta con todos los documentos exigidos por la normativa aplicable y que, desde un punto de vista formal, es correcto. No ha sido objeto de control la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o a cualquier otro documento elaborado por las partes, ni tampoco la corrección técnica de ninguno de los documentos que integran el trabajo, incluido -en su caso- el presupuesto.

No se han observado discrepancias graves respecto de la normativa urbanística en materia de parcelaciones urbanísticas, uso del suelo, aprovechamiento, .densidad, altura, volumen y situación de /as edificaciones, y demolición de edificios catalogados.

El Colegio responderá, de forma subsidiaria respecto del Arquitecto, en caso de insolvencia de éste, de los daños que tengan su origen en aquellos defectos de que pudiera adolecer el trabajo y que deberían haber sido puestos de manifiesto en el acto de 'visado, siempre que tales daños guarden relación directa con el control realizado"

Pero además señala la Concejala no se puede obviar que la Diputación Provincial de Burgos, ya informó anteriormente y más concretamente el servicio de SAJUMA, en dos ocasiones sobre el Proyecto Original que tiene relación con el Proyecto Modificado, y que no puede ahora decir que no informa en algo que ya anteriormente informó. Igualmente señala que la obra está subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos, a través de Planes Provinciales en dos ocasiones conforme consta en el expediente del Proyecto Original y por tanto decir que no informa sobre proyectos no promovidos por ella es también incurrir en contradicción pues ellos han subvencionado parte de la obra y por tanto ha sido promovida por ellos y se debería haber estudiado el proyecto cuando se presentó a la Diputación para solicitar la subvención que ellos concedieron para esa obra.

Indica igualmente que se puede estar incurriendo en una posible prevaricación por el Funcionario que firma el escrito remitido al Ayuntamiento al no emitir un informe que tienen obligación de hacer conforme a ley, y porque además ya han informado anteriormente en dos ocasiones y la obra se ha subvencionado por ellos en dos ocasiones.

La Concejala manifiesta que el análisis del Proyecto modificado por el SAJUMA, se debería hacer con los antecedentes del Proyecto Original.

Por todo lo anterior los Concejales Don Elías Pascual Estefanía y Doña Elena Ladra Laguna solicitan que se pida un escrito a la Diputación si se ratifica en el Informe emitido en Octubre de 2016 remitiéndose con los argumentos señalados por la Secretaria y por la Concejala, y se les pida explicaciones de porque se niegan a hacerlo.

Los otros dos Concejales Don José Luis Asenjo y Doña María Asunción Gutiérrez así como el Alcalde Presidente Don Antonio José Ibeas Saiz indican que no se pida porque el Ayuntamiento ya ha cumplido con la ley y es la Diputación de Burgos la que en su caso ha incumplido al no querer hacerlo.

A continuación se procede a debatir por los Señores Concejales el pago de la Factura 16/37 del Proyecto Modificado Centro Social Cultural de Luis Ángel López Miguel.

Como consta en la documentación dada a todos los concejales, relación de documentos del expediente Proyecto Modificado del Centro Social Cultural, el Arquitecto Don Luis Ángel López Miguel, presento la factura por la redacción del mismo Factura 16/37 se remitió el Acta de No Conformidad tras lo acordado por el Pleno el 23 de diciembre de 2016 por medios telemáticos así como por correo ordinario recogiéndolo conforme consta en el expediente el 12 de enero de 2017.

Con fecha de 30 de diciembre de 2016 Don Luis Ángel López presento de forma telemática una factura negativa que anula la Factura 16/37.

Posteriormente presenta unas alegaciones por registro telemático al Acta de No Conformidad de la Factura 16/37 registro de entrada de 21 de febrero de 2017, adjuntando una nueva factura por el mismo importe de 6.487,59 euros por los Honorarios correspondientes a la Redacción del Proyecto Modificado del Centro Social Cultural descontado lo ya abonado por el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro Social Cultural, Factura 17/03. Nuevamente el 2 de marzo de 2017 por registro telemático número 41 presenta la factura 17/03.

A fecha de hoy la factura no se ha abonado conforme a lo acordado por el Pleno.

Realizada la explicación, se procede al debate del asunto.

El Concejales Don Elías Pascual Estefanía y Doña Elena Ladra Laguna manifiestan que en el Pleno de 21 de diciembre de 2016 el Concejales Don Elías Pascual Estefanía, indico que el Proyecto Modificado del Centro Social Cultural y redactado por Don Luis Ángel López Miguel podía ser defectuoso.

La Concejala Doña Elena Ladra Laguna, vuelve a leer el escrito presentado por Don Luis Ángel López Miguel el día 21 de febrero de 2017, y pregunta ¿Está reconociendo que ha hecho

modificaciones al proyecto que aprobó el Pleno en el 2014? Recuerda que el coste del Proyecto Original es de algo más de 265.000 euros y el del Proyecto Modificado algo más de 409.000 euros.

Señala que en el Proyecto Modificado el Redactor Arquitecto Don Luis Ángel López Miguel quita la cubierta, indicando que en el Proyecto Original sí que había cubierta, y por tanto si en el Proyecto Modificado no está la cubierta debería descontarlo de la Factura que ha emitido y es objeto de debate Factura 16/37 ahora Factura 17/03.

El Concejala Elías Pascual Estefanía indica que el Proyecto modificado son 409.000 euros más lo que ya se ha hecho del Proyecto Original de 265.000 euros.

La Concejala recuerda que en el Pleno de Septiembre el Alcalde dijo que del Proyecto Original al Modificado es la cubierta lo que se cambia

Insiste en que la cubierta se ha quitado en el Proyecto Modificado.

Los concejales discuten sobre si ha sido o no quitada y se procede a comprobar en los Proyectos redactados comprobándose en el apartado cubierta que la misma si existía y se incluía en el Proyecto Original y sin embargo en el Proyecto Modificado la cubierta ha sido eliminada.

El Concejala Don Elías Pascual manifiesta que se parte de una obra que ya está hecha

La Concejala Doña Elena Ladra Laguna indica que en el Proyecto Original la cubierta era de 600 metros y se incrementa a 1200 metros y ahora se va a quitar la cubierta por lo tanto se debería descontar de la factura el coste de los elementos estructurales y pregunta al Alcalde Por qué hay que pagar el diseño de los elementos estructurales pensando que hubiese cubierta.

El Alcalde la responde que es algo técnico

La Concejala pregunta ¿se está enriqueciendo alguien?

Comienzan a discutir el Alcalde y los Concejales. Solicitando el Alcalde que no conste en acta

El Alcalde responde que son datos técnicos y no entra a valorar. Igualmente señala y pide que conste literal dictando a la Secretaria "en un futuro supone que estaría preparado para cerrarse pero no es el caso".

Comienzan una discusión sobre lo dicho por el Alcalde pues la Concejala indica que no ha dicho supone él dice que sí y por eso pide que conste literal. El Alcalde solicita que no conste en acta la discusión.

La Concejala Elena Ladra Laguna, explica que el proyecto debe tener como punto de partida lo ya construido y no lo tiene. Igualmente señala que hay unidades de obra en el proyecto modificado que no se reflejan en los Planos pero si en la documentación del Proyecto. El que no estén en los Planos todas las unidades de obra, puede suponer un defecto y un

problema a la hora de ejecutarse la obra por la contradicción existente pues recuerda que prevalecen los planos sobre otras documentaciones del Proyecto.

La Concejala pregunta si en la Factura hay irregularidades. Y también pregunta por qué el Señor Alcalde contrata un Proyecto de Ejecución y no uno básico para pedir las licencias, siendo más económico el Básico y suficiente para pedir las licencias

El Alcalde responde que lo hizo porque daba por hecho era mejor un proyecto de ejecución, y además un ahorro para el Ayuntamiento pues así no se paga primero por el Proyecto Básico y luego por el de Ejecución.

La Concejala Elena Ladra procede a leer unas conclusiones suscritas por ella y el Teniente de Alcalde Don Elías Pascual Estefanía que indica a la Secretaria que al final del Pleno la entregará para que consten en el acta, se procede a su transcripción literal:

“CONCLUSIONES DEL TENIENTE DE ALCALDE Y LA CONCEJALA ELENA LADRA LAGUNA

Los concejales NO podemos emitir voto para pagar la factura de los honorarios del Arquitecto por la redacción del Proyecto Modificado, porque podemos incurrir en una PREVARICACIÓN, ya que de la simple lectura de la Ley se desprende que la contratación, adjudicación y redacción de la factura de honorarios pudiera tener irregularidades y la redacción del proyecto pudiera ser un trabajo defectuoso.

Pero somos concejales en este Ayuntamiento, y no técnicos o juristas, y lo que nos corresponde en el ejercicio de nuestras obligaciones es votar después de la emisión de informe técnico previo y preceptivo de la Diputación y de un informe jurídico de la Secretaria.

Se solicita la NULIDAD de Pleno Derecho a todo el procedimiento por las siguientes razones:

1. El Proyecto Modificado se lleva a su aprobación como Proyecto nuevo de una obra que la sitúa en la parcela 43 del polígono 5. Dicho solar tiene ya aprobado desde septiembre de 2014 otro proyecto por el Pleno, con una obra ya comenzada a ejecutar y que no se ajusta a Proyecto en tanto en cuanto se duplicó la superficie del edificio sin la conformidad del Promotor y con 2 ampliaciones de las unidades de obras que superaban el 10% del presupuesto y que, por tanto, no se debieran haber contemplado nunca como obras menores. Razones por las cuáles todo el expediente se encontraban desde junio en Fiscalía y hecho que no se contempló en el Informe jurídico de la Secretaria.
2. El proyecto Modificado se lleva a su aprobación sin el informe de la supervisión de Proyectos de la Diputación, al superar este los 350.000 euros. Dicho informe debe ser "previo y preceptivo".

Ha podido existir una pérdida patrimonial para el Ayuntamiento, debido a la gestión del Alcalde por ocultar información, así como de actuaciones y obligaciones de otros agentes que han intervenido en la redacción del proyecto y ejecución de la obra. De todas esas obligaciones se podrían derivar unas responsabilidades sobre las que se solicita también a la Secretaria informe jurídico.”

En relación al escrito la Secretaria quiere hacer constar lo siguiente;

Con relación a que no se contempló en el Informe Jurídico de la Secretaría que estaba en Fiscalía desde Junio, el informe se emitió el 8 de julio de 2016 y no se supo que el expediente del Proyecto Original del Centro Social Cultural estaba en la Fiscalía hasta el Pleno de 25 de Julio de 2016, que la Concejala lo comunicó, y las Diligencias de Investigación de la Fiscalía se recibieron en el Ayuntamiento el día 12-08-2016 número de entrada 116.

En cuanto al Informe Previo y Vinculante de Supervisión de Proyectos se vuelve a explicar lo ya señalado anteriormente, que ese informe de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial se refiere a ser obtenido previamente a la aprobación del Proyecto cuando sólo se tramita la obra como tal, debido a la necesidad de las autorizaciones previas exigidas por la Ley de Urbanismo y la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León es necesario que se apruebe antes el Proyecto para someterlo a información pública y tener el Informe antes para poderlo remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

La Concejala señala que ellos desconocían lo explicado por la Secretaría con relación al Informe de Supervisión de Proyectos y por eso cuando redactaron las conclusiones lo pusieron de esa forma. Y pregunta sino la comunico el Alcalde nada de los escritos por ella presentados, ni antecedentes, ni resumen que ella realizo del expediente para poder informar. La Secretaria la contesta que no tenía conocimiento cuando hizo el informe jurídico porque el Alcalde no la explico ni la entrego documentación.

Pregunta la Concejala que con relación a las Diligencias de Investigación de Fiscalía sobre el Proyecto del Centro Social Cultural, se ha mandado alguna factura de los pagos. Se la responde que no porque no lo ha solicitado la Fiscal, únicamente pedía procedimiento de adjudicación coste total y final y bases de las subvenciones. Se han enviado los acuerdos Plenarios desde la aprobación del Proyecto y de las Separatas, el coste y se explica que las bases de la subvención las hace la Diputación Provincial de Burgos

Todos los concejales manifiestan que les produce dudas que el Proyecto Modificado del Centro Social redactado por Don Luis Ángel López Miguel pueda estar defectuoso, por lo que preguntan a la Secretaría si se debe abonar la factura en este caso.

La Concejala Doña Asunción Gutiérrez señala que al existir esas dudas técnicas sería conveniente pedir un informe a una empresa o a un técnico para que estudie el Proyecto y ya acordar algo sobre el pago.

El Concejel Don Elías Pascual Estefanía, indica en varias ocasiones que él está de acuerdo en lo que manifiesta la Concejala Doña Asunción Gutiérrez.

Por la Secretaría se toma la palabra y se les informa que el abono o no de la factura es decisión del pleno; que la factura emitida por Luis Ángel López Miguel Factura 16/37 hoy 17/03 es correcta y cumple con lo establecido en la legislación vigente de emisión de facturas: ha sido presentada por el registro electrónico, se ha firmado y además el trabajo objeto de la factura Redacción del Proyecto Modificado del Centro Social Cultural, está realizado por Don Luis Ángel López Miguel. Por tanto, considerando lo anterior, la factura cumple todos los preceptos legales para ser abonada. Además debe considerarse que conforme a reiterada jurisprudencia y

doctrina, constituye un enriquecimiento injusto no abonar trabajos ejecutados, de forma tal que, de no pagarse la factura a quien ha realizado debidamente un trabajo, podría condenarse en caso de juicio al Ayuntamiento al abono de la factura más intereses y costas.

Por la Secretaria se indica que ella carece de conocimientos técnicos para saber si el Proyecto Modificado del Centro Social Cultural redactado y objeto de la factura está o no defectuoso como los concejales plantean, y que ante la duda que plantean los dos concejales Doña Elena Ladra y Don Elías Pascual Estefanía en sus conclusiones y los otros tres concejales Don José Luis Asenjo, Doña Asunción Gutiérrez y Don Antonio José Ibeas también manifiestan tener, y visto que la propia Concejala Asunción Gutiérrez propone que se pida un informe técnico a una empresa o técnico que estudie el Proyecto, se plantea por la Secretaría a los Señores Concejales que pidan un informe técnico que estudie el Proyecto Modificado para acordar el pago de la factura 16/37 hoy 17/03 pues la misma es legal y el trabajo está hecho, aunque ellos tienen la duda de que el trabajo es defectuoso.

En base a lo anterior, los Señores Concejales por unanimidad Don Antonio José Ibeas Saiz, Doña Elena Ladra Laguna, Don José Luis Asenjo Ortega, Don Elías Pascual Estefanía y Doña Asunción Gutiérrez Martínez, se abstienen en el acuerdo de pagar la factura 16/37 hoy 17/03 de Don Luis Ángel López Miguel referido a los Honorarios del Proyecto Modificado del Centro Social Cultural, porque debido a las dudas técnicas sobre el Proyecto, y de que el mismo sea defectuoso, se proceda a solicitar informe técnico externo que estudie el Proyecto y si es o no correcto y una vez emitido el mismo se proceda a resolver sobre el pago de la factura 16/37 hoy 17/03 de Don Luis Ángel López Miguel.

Se señala que se va a proceder a solicitar que el Colegio de Arquitectos o de Ingenieros de Caminos o cualquier otro Colegio de una Ingeniería Superior, comunique los datos de técnicos con experiencia en obras de esta envergadura para que pasen presupuesto y emitan el oportuno informe. Igualmente se señala por la Concejala Doña Elena Ladra Laguna que se les informe de todos los antecedentes, y a la persona que se contrate se le dé acceso a toda la documentación tanto de este Proyecto Modificado como del Proyecto Original, solicitando igualmente que el día que se haga la contratación por el Alcalde se la convoque para acudir al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Señor Alcalde a las doce horas y cincuenta minutos (12:50 horas) de todo lo cual yo la infrascrita Secretaria doy Fe.